



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO.PROCESOS ADUANEROS

Reg.Int. 196

FAX CIRCULAR N° 0151

MAT.: Imparte instrucciones para el caso de aquellas DIN que amparan harina de trigo de la partida arancelaria 1101.0000 exentas de la aplicación de la sobretasa arancelaria del 17%.

ANT.: Decreto Hacienda N° 129 D.O. 04.03.05. y Fax Circ. N° 976/10.12.2004.; Of.N° 13/2005 Subs.de Hacienda.

ADJ.: Nómina de países excluidos de aplicación de la sobretasa.

VALPARAISO, 08 Marzo 2005

DE: SUBDIRECTOR TECNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Como es de su conocimiento, mediante Decreto de Hacienda N° 129 D.O.04.03.2005, se estableció como medida de salvaguardia definitiva una sobretasa arancelaria de 17% a la importación de Harina de Trigo de la partida arancelaria 1101.0000.
- 2.- Se excluye de la aplicación de esta medida, la harina de trigo cuyo precio CIF sea igual o superior a US\$ 0,30 kilo neto y que cumpla copulativamente con las siguientes características físico-químicas: fuerza entre 310 – 370; tenacidad entre 80 -100; extensibilidad entre 80 -100; equilibrio entre 0,8 – 1,1; gluten húmedo 30%, como mínimo; gluten seco 10,5% como mínimo y falling number de 320 como mínimo.
- 3.- Asimismo, no quedan afectas a la referida sobretasa las importaciones provenientes de México, Canadá y Perú en virtud de los acuerdos comerciales suscritos con dichos países. Por otra parte, también se excluye a los países en desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio, que en el promedio de 24 meses comprendidos entre Enero del 2003 – Diciembre 2004 tienen una participación individual inferior al 3% en las importaciones totales, los que en conjunto no superan el 9%, según lo establecido en el artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardia, cuya nómina se adjunta.
- 4.- Al respecto, esta Dirección Nacional ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones para la confección de las Declaraciones de Ingreso:
 - 4.1 El despachador de aduanas deberá contar como documento de base, en la carpeta del despacho, el Certificado de Análisis emitido por el proveedor extranjero.

- 4.2 Cuando el valor CIF sea igual o superior a US\$ 0,30/kilo neto y se cumpla copulativamente con las características física-química requeridas, en el recuadro Observaciones del ítem deberá señalarse el **código 67** y a continuación la frase "Exento de Sobretasa".
 - 4.3 En el recuadro Observaciones del Ítem, el despachador de aduanas deberá señalar el **código 55** y a continuación el número 99.
 - 4.4 Además, se reitera que en caso que la importación de harina de trigo se encuentre afecta a la retención del 12% anticipo de IVA, Res.N° 5282/2000 SII (cuenta 174), la base imponible para el cálculo de este impuesto es la misma base utilizada para el IVA (Valor CIF;D.Advalorem; D.Específico; Sobretasa: Antidumping; Compensatorios)
- 5.- Estas instrucciones serán incorporadas próximamente al Compendio de Normas Aduaneras.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, aplicación y divulgación.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR VALENZUELA MILLAN
SUBDIRECTOR TECNICO

VVM/GFA/EVO/GMA

**Países excluidos de la aplicación de salvaguardias a las importaciones de Harina de trigo,
clasificadas en el código arancelario 1101.0000**

A) Países en Desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio		
Países	Importaciones últimos 24 meses (enero 2003 a diciembre 2004)	
	Toneladas	Participación % en total
Angola		0,00
Antigua y Barbuda		0,00
Armenia		0,00
Bahrein		0,00
Bangladesh		0,00
Barbados		0,00
Belize		0,00
Benin		0,00
Bolivia		0,00
Botswana		0,00
Brasil	3	0,03
Brunei Darussalam		0,00
Burkina Faso		0,00
Burundi		0,00
Cameroon		0,00
Chad		0,00
China	25	0,29
Colombia		0,00
Congo		0,00
Corea, República de		0,00
Costa Rica		0,00
Côte d'Ivoire		0,00
Cuba		0,00
Djibouti		0,00
Dominica		0,00
Ecuador		0,00
Egipto		0,00
El Salvador	0,01	0,00
Emiratos Arabes Unidos		0,00
Ex República Yugoslava de Macedonia		0,00
Fiji		0,00
Filipinas		0,00
Gabón		0,00
Gambia		0,00
Georgia		0,00
Ghana		0,00
Granada		0,00
Guatemala		0,00
Guinea		0,00
Guinea-Bissau		0,00
Guyana		0,00
Hong Kong, China		0,00
Haiti		0,00
Honduras		0,00
India		0,00
Indonesia		0,00
Islas Salomón		0,00
Israel		0,00
Jamaica		0,00
Jordania		0,00
Kenya		0,00
Kuwait		0,00
Lesotho		0,00
Macao, China		0,00
Madagascar		0,00
Malasia		0,00
Malawi		0,00
Maldivas		0,00
Mali		0,00

0151

Países	Importaciones últimos 24 meses (enero 2003 a diciembre 2004)	
	Toneladas	Participación % en total
Marruecos	-	0,00
Mauricio	-	0,00
Mauritania	-	0,00
México	-	0,00
Moldova	-	0,00
Mongolia	-	0,00
Mozambique	-	0,00
Myanmar	-	0,00
Namibia	-	0,00
Nicaragua	-	0,00
Níger	-	0,00
Nigeria	-	0,00
Omán	-	0,00
Pakistán	-	0,00
Panamá	-	0,00
Papua Nueva Guinea	-	0,00
Paraguay	-	0,00
Perú	-	0,00
Qatar	-	0,00
R. Democrática del Congo	-	0,00
República Centroafricana	-	0,00
República Dominicana	-	0,00
República Kirguisa	-	0,00
Rumania	-	0,00
Rwanda	-	0,00
Saint Kitts y Nevis	-	0,00
San Vicente y las Granadinas	-	0,00
Santa Lucía	-	0,00
Senegal	-	0,00
Sierra Leona	-	0,00
Singapur	-	0,00
Sri Lanka	-	0,00
Sudáfrica	-	0,00
Suriname	-	0,00
Swazilandia	-	0,00
Tailandia	0,01	0,00
Tanzania, R. Unida de	-	0,00
Togo	-	0,00
Trinidad y Tobago	-	0,00
Túnez	-	0,00
Uganda	-	0,00
Uruguay	-	0,00
Venezuela	-	0,00
Zambia	-	0,00
Zimbabwe	-	0,00
Subtotal	28	0,32
B) Países en desarrollo no miembros OMC con acuerdos con Cláusula de Nación Más Favorecida (NMF)		
Libano	-	0,00
Total Importaciones	8.755	100,00
C) Países con Acuerdos Comerciales que incluyen cláusula sobre salvaguardias globales		
Países	Importaciones últimos 36 meses (enero 2002 a diciembre 2004)	
	Toneladas	Participación % en Total
Canadá	-	0,00
México	0,01	0,00
Perú	-	0,00
Total Importaciones	9.008	100,00